De sus letrados y Sabiendo de la dha merçed
sera a su magestad conueniente que fue cupesto
para ayuda a sus necessidades y Visto por los
Señores presidente y de dos consejo de Sa
Voydos sobre ello a cada de Señor fiscal se a tratado
y concertado con el dho don fernando de nro
Señor el nombre ——— que sin
embargo de dho suelto y de cada vno de los capitu
los que su magestad tenia y podia tener que
se cada y traspasa en la dha villa ansi ser
vicios de sacas de seruicios de alcaualas y de
ayuntamiento de cada vna villa de castilla
para sienpre jamas y con otras cada vna de las
sus magestad y los señores Reyes
sus sucesores sus sucesores de la orden de santia
go en ningun tienpo puedan disponer
de la dha villa ni hacer cuentas otras sino que
ansi en propias de cada vna villa y goçen las
por tanto como dho es perpetuamente de
ansi en sus hefamas — y todo lo suso dho se con
cede a la dha villa por via de tranzacion y con
cierto y en aquella via forma que de derecho
mejor lugar aya como que las dhas suelto no
se cada vna ni prosiguan en ningun tienpo
sino que su magestad toda y qualquier cosa
y ningun efecto ———
que por la merçed que se hace a la dha villa
en lo suso dho aya de seruir a su magestad con
siete mill ducados que valen dos cuentos y
siete cientos mill mrs pagados en tres años tres pagas que son en cada
vno de dos cientos y setenta y tres mill mrs los
quales dhos tres años an de correr y contarse desde
la dha que su magestad aprouare esta escriptura a ———
que para pagar los dichos siete mill ducados
sea y an de dar y den a la dha villa los arbitrios
Y mas an de correr lo que procediere de arren
damiento de cada vna de las ansi as en los qua
tro años primeros sea para esta paga y que
de arrendamiento sea para aquellas personas que
mas dineros por ellas con declaracion que los
ansi anos no an de entrar ni entren
que se suelen y acostumbran ———
Y las dichas yeruas y montes de ganado que se sirua
en las dichas carniçerias de cada vna villa que son tum